



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
Nº 1 (UNO)
AL CONTRATO
S8M0256

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) AL CONTRATO NÚMERO S8M0256 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE LEVANTAMIENTO DE ENCUESTAS CARA A CARA SOBRE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS POR LAS UNIDADES MÉDICAS Y GUARDERÍAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL 2018 Y ESTUDIO CUANTITATIVO Y CUALITATIVO CON USUARIOS DE LAS INICIATIVAS PRIORITARIAS IMPLEMENTADAS EN LAS UNIDADES MÉDICAS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS", PARTIDA 1 (UNO), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **MARÍA DANAE CORRAL SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE LAS EMPRESAS **IPSOS, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A)** REPRESENTADA POR **JAVIER LÓPEZ PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON **BERUMEN Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B)** REPRESENTADA POR **EDMUNDO BERUMEN OSUNA**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha día 06 de abril de 2018, "**LAS PARTES**" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-019GYR019-E11-2018**, con una vigencia a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2018, en el cual establecieron un presupuesto de pago por la cantidad de **\$58,220,814.33 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 33/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

II.- En la Cláusula Decima Novena "Modificaciones" del contrato primigenio, "**LAS PARTES**" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)** del contrato primigenio, "**LAS PARTES**" convinieron las características técnicas y alcances de la prestación del servicio, así como el monto a ejercer durante la vigencia en el citado instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Representante Legal, que:

I.1.- Por oficio número 09-52-17-61/H200/2018/038 de fecha 17 de abril de 2018, el Titular de la Coordinación de Investigación Estratégica, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios lo siguiente: *"...la celebración de un convenio modificatorio... a fin de aclarar el resultado de la suma del IVA al precio unitario sin IVA de la encuesta incompleta ofertada por las empresas Ipsos, S.A. de C.V. y Berumen y Asociados, S.A. de C.V. en la partida 1 (Conceptos A, Concepto B, y Concepto C)..."*. Adjuntando la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 1 (UNO)
AL CONTRATO
S8M0256

exposición de razones fundadas y motivadas. Documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.2.- Mediante oficio número 09-52-17-61/H200/2018/036 de fecha 16 de abril de 2018, la Coordinación de Investigación Estratégica, hizo de conocimiento a **"EL PROVEEDOR"** lo siguiente: *"... que ... detectó una inconsistencia en el cálculo del precio unitario con IVA de la encuesta incompleta ofertada en la Partida 1 (Conceptos A, Concepto B y Concepto C), por las empresas que representa; toda vez que el precio unitario de la encuesta incompleta que equivale a \$37.08 (treinta y siete 08/100 M.N.), más su correspondiente Impuesto al Valor Agregado, da un monto total de \$43.0128 (Cuarenta y tres pesos 0128/100 M.N.), el cual al ser redondeado a dos decimales da un total de \$43.01 (Cuarenta y tres pesos 01/100 M.N.)..."* Asimismo que: *"...pretende solicitar a la Coordinación de Bienes y Contratación de Servicios... la celebración de un convenio modificatorio, únicamente para hacer la modificación de dicho Precio Unitario con IVA de encuesta incompleta".* (sic) Documento que se agrega como **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Javier López Pérez, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 58,642 de fecha 01 de septiembre de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Soberón Mainero, Titular de la Notaría Pública número 181 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el folio mercantil 82340* y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.2.- Con escrito de fecha 17 abril de 2018, manifestó *"...que se acepta la elaboración del convenio modificatorios correspondiente"*. Asimismo que *"...se respetarán los precios unitarios originalmente pactados por encuesta exitosa en la partida 1 (Conceptos A, Concepto B y Concepto C), que son los mismos a los que le fue adjudicado el servicio; así como las demás condiciones señaladas en el instrumento contractual principal..."*. Documento que se agrega como **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.3.- Está en condiciones de continuar prestando a **"EL INSTITUTO"** los servicios en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características acordadas.

III.- Declaran conjuntamente **"LAS PARTES"**, por conducto de sus respectivos representantes legales, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
S8M0256

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en precisar el precio unitario con IVA de la encuesta incompleta ofertada en la Partida 1 (Concepto A, Concepto B y Concepto C) del Anexo 3 (tres) del contrato primigenio, para quedar de la siguiente manera:

"Precio unitario por encuesta incompleta. Aplica para el Concepto A, Concepto B y Concepto C. \$43.01 con IVA"

SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el día **20 de abril de 2018** por sextuplicado, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



MARÍA DANAE CORRAL SÁNCHEZ
 Representante Legal

"EL PROVEEDOR"
IPSOS, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A)



JAVIER LÓPEZ PÉREZ
 Representante Legal

"EL PROVEEDOR"
BERUMEN Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
(PARTICIPANTE B)



EDMUNDO BERUMEN OSUNA
 Representante Legal



SIN TEXTO

R *



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
S8M0256

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 08 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISION DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO

A handwritten mark or signature consisting of a single, fluid, cursive-like stroke that starts with a small loop and ends with a tail that curves downwards and to the right.



Ciudad de México, a 17 de abril de 2018

Oficio: 09-52-17-61/H200/2018/038

Lic. José Roberto Flores Bañuelos
Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Presente.

Me refiero al contrato número **S8M0256**, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y las empresas Ipsos, S.A. de C.V. y Berumen y Asociados, S.A. de C.V. (en participación conjunta), relacionado con el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-019GYR019-E11-2018**, para la contratación del *"Servicio de levantamiento de encuestas cara a cara sobre los servicios proporcionados por las unidades médicas y guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social (por sus siglas IMSS) en el 2018 y Estudio Cuantitativo y Cualitativo con usuarios de las Iniciativas Prioritarias implementadas en las Unidades Médicas para la Actualización de Instrumentos de Recolección de Datos"*.

Sobre el particular y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, así como lo estipulado en la Cláusula **DÉCIMA NOVENA MODIFICACIONES**, del contrato principal anteriormente referido; me permito solicitar a Usted, gire sus apreciables instrucciones a efecto de que se gestione la celebración de un convenio modificatorio con las empresas Ipsos, S.A. de C.V. y Berumen y Asociados, S.A. de C.V. (en participación conjunta), a fin de aclarar el resultado de la suma del IVA al precio unitario sin IVA de la encuesta incompleta ofertada por las empresas Ipsos, S.A. de C.V. y Berumen y Asociados, S.A. de C.V. en la Partida 1 (Conceptos A, Concepto B y Concepto C).

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
E 1111
★ 17 ABR 2018 ★
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
★ [17 ABR. 2018] ★
RECIBIDO
COORDINACIÓN TÉCNICA
DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

EXPOSICIÓN DE RAZONES FUNDADAS Y MOTIVADAS PARA ACORDAR LA ACLARACIÓN DE LA SUMA DEL IVA AL PRECIO UNITARIO SIN IVA DE LA ENCUESTA INCOMPLETA OFERTADA POR LAS EMPRESAS IPSOS, S.A. DE C.V. Y BERUMEN Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. EN LA PARTIDA 1 (CONCEPTOS A, CONCEPTO B Y CONCEPTO C).DEL CONTRATO S8M0256.

Desde el 2009, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ha avanzado en la construcción de un Sistema Integral de Medición de la Satisfacción de los usuarios. Este sistema permite contar con información periódica, estratégica y certera sobre las percepciones y opiniones de dichos usuarios con relación a los servicios provistos por el IMSS, ello a fin de orientar la implementación de acciones de mejora en la gestión institucional y fortalecer la participación ciudadana, mediante el acceso a esta información.

Por lo anterior, y con el propósito de conocer el nivel de satisfacción por parte de los usuarios del IMSS con los servicios médicos en las unidades médicas de Primer, Segundo y Tercer nivel de atención, ha sido necesario llevar a cabo año con año contrataciones de levantamientos de encuestas que permitan conocer con mayor profundidad y detalle la opinión del derechohabiente, con el propósito de mejorar la calidad y calidez de sus servicios médicos.

En este año se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-019GYR019-E11-2018**, para la contratación del **"Servicio de levantamiento de encuestas cara a cara sobre los servicios proporcionados por las unidades médicas y guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social (por sus siglas IMSS) en el 2018 y Estudio Cuantitativo y Cualitativo con usuarios de las Iniciativas Prioritarias implementadas en las Unidades Médicas para la Actualización de Instrumentos de Recolección de Datos"**, del cual derivó fallo de fecha 26 de marzo de 2018, en el que resultaron como empresas adjudicadas Ipsos, S.A. de C.V. y Berumen y Asociados, S.A. de C.V. (en participación conjunta).

Por lo que con fecha 06 de abril de 2018, y estando dentro del término concedido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Art. 46), se celebró entre las partes el contrato número **S8M0256 (PARTIDA 1)**, por un monto total de \$58'220,814.33 (Cincuenta y ocho millones doscientos veinte mil ochocientos catorce pesos 33/100 M.N.), incluye Impuesto al Valor Agregado (IVA), con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018; avalando un número total de 203,019 (doscientas tres mil diecinueve) encuestas cara a cara de la Partida 1 (conceptos A, B y C), de acuerdo a lo siguiente:



PARTIDA 1 ¹			
CONCEPTO	CANTIDAD ENCUESTAS	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO UNITARIO CON IVA
<p>Concepto A Dos levantamientos con cobertura nacional y representatividad nacional, por nivel de atención, delegacional y por unidad médica de encuestas cara a cara a derechohabientes usuarios de los servicios médicos, en unidades médicas de primer, segundo y tercer nivel de atención del IMSS.</p> <p>Concepto B Levantamiento de CENSO con cobertura nacional y representatividad nacional, por nivel de atención, delegacional y por unidad médica de encuestas cara a cara a derechohabientes usuarios de los servicios en las unidades médicas de primer, segundo y tercer nivel de atención del IMSS, a usuarios no atendidos, y a usuarios del servicio de ventanillas de unidades médicas de primer nivel.</p> <p>Concepto C Un levantamiento con cobertura nacional y representatividad nacional, por nivel de atención, delegacional y por unidad médica de encuestas cara a cara a derechohabientes usuarios de las iniciativas implementadas para el fortalecimiento de la atención médica en unidades médicas del IMSS.</p>	<p>Concepto A 69,542 encuestas</p> <p>Concepto B 99,000 Encuestas</p> <p>Concepto C 34,477 Encuestas</p>	<p><i>Precio unitario por encuesta exitosa (efectiva). Aplica para el Concepto A, Concepto B y Concepto C.</i> \$247.22 sin IVA</p> <p><i>Precio unitario por encuesta incompleta. Aplica para el Concepto A, Concepto B y Concepto C.</i> \$37.08 sin IVA</p>	<p><i>Precio unitario por encuesta exitosa (efectiva). Aplica para el Concepto A, Concepto B y Concepto C.</i> \$286.78 con IVA</p> <p><i>Precio unitario por encuesta incompleta. Aplica para el Concepto A, Concepto B y Concepto C.</i> \$43.02 con IVA</p>

Sin embargo, esta Coordinación de Investigación Estratégica (CIE), detectó una inconsistencia en la suma del IVA al precio unitario sin IVA de la encuesta incompleta ofertada en la Partida 1 (Conceptos A, Concepto B y Concepto C).

Por lo anterior, a través del oficio con número 09-52-17-61/H200/2018/036, de fecha 16 de abril del presente año (ANEXO 2), se notificó al representante común de las empresas Ipsos, S.A. de C.V. y Berumen y Asociados, S.A. de C.V., el error en el cálculo del precio unitario con IVA de la encuesta incompleta, toda vez que el precio unitario de la encuesta incompleta que equivale a \$37.08 (treinta y siete 08/100 M.N.), más su correspondiente Impuesto al Valor Agregado, da un monto total de \$43.0128 (Cuarenta y tres pesos 0128/100 M.N.), el cual al ser redondeado a dos decimales da un total de \$43.01 (Cuarenta y tres pesos 01/100 M.N.).

ANEXO
DIVISION DE CONTRATOS

¹ Se adjunta cotización de las empresas como Anexo 1 para pronta referencia.

Sin embargo, los proveedores adjudicados en su cotización, al realizar el cálculo correspondiente (es decir la suma del precio unitario sin IVA, más el IVA), obtuvieron \$.01 (un) centavo más en el precio unitario con IVA de la encuesta incompleta.

Además, dicho importe rebasa el porcentaje establecido por encuesta incompleta en un .00104609805426%, por lo que el precio unitario de la encuesta incompleta con IVA deberá quedar en \$43.01 (Cuarenta y tres pesos 01/100 M.N.) y no \$43.02 (Cuarenta y tres pesos 02/100 M.N.), lo anterior a efecto de cumplimentar lo señalado en la Convocatoria, específicamente en el numeral "I. Propuesta económica" de los "Términos y Condiciones", dice:

"Se considera encuesta incompleta aquella que una vez iniciada se logra un avance de cuando menos el 15% y posterior a ello es abandonada por el entrevistado. El precio unitario por encuesta incompleta deberá ser hasta del 15% del precio unitario por encuesta exitosa (efectiva)."

Por lo que mediante escrito de fecha 17 de abril de 2018, emitido por el representante común de las empresas (**ANEXO 3**), señaló que efectivamente existió un error involuntario de cálculo en su presentación de precio unitario con IVA, por lo que están de acuerdo en que se efectúe el convenio modificatorio correspondiente a efecto de aclarar el resultado del precio unitario con IVA de la misma.

Por todo lo vertido con anterioridad, le solicito de la manera más atenta y de así considerarlo pertinente, se lleve a cabo un convenio modificatorio al contrato **S8M0256**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento; con el objeto de que sea aclarado el resultado que se obtiene al sumar el IVA al precio unitario sin IVA de la encuesta incompleta de la Partida 1 (concepto A, Concepto B y Concepto C), para quedar en un total de \$43.01 (Cuarenta y tres pesos 01/100 M.N.) y no de \$43.02 (Cuarenta y tres pesos 02/100 M.N.).

Asimismo, resulta conveniente señalar:

- a) La citada aclaración al precio unitario por encuesta incompleta con IVA ofertada por los proveedores en la Partida 1 (Conceptos A, Concepto B y Concepto C), se encuentra debidamente justificada derivado de la **inconsistencia que existe al momento de sumar el IVA al precio unitario sin IVA**, además de que es claro lo señalado en la Convocatoria, específicamente en el numeral "I. Propuesta económica" de los "Términos y Condiciones", aunado al hecho de que el no realizarse ocasionaría un menoscabo al patrimonio de este Instituto.

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Dirección de Planeación Estratégica Institucional
Coordinación de Investigación Estratégica



- b) Que la aclaración al precio unitario por encuesta incompleta con IVA, no afectará al monto total del contrato equivalente a \$58'220,814.33 (Cincuenta y ocho millones doscientos veinte mil ochocientos catorce pesos 33/100 M.N.), incluye IVA; toda vez que este deriva del número total de encuestas por el precio unitario de encuestas completas con IVA.
- c) El Proveedor por conducto de su representante común designado por las partes mediante escrito de fecha 26 de marzo del presente año, ha manifestado la aceptación en cuanto a la aclaración del precio unitario de encuesta incompleta con IVA, relacionada al contrato S8M0256 (Partida 1, Concepto A, Concepto B y Concepto C), asimismo respetarán los precios unitarios originalmente pactados por encuesta exitosa en la Partida 1 (Conceptos A, Concepto B y Concepto C), que son los mismos a los que le fue adjudicado el servicio; así como las demás condiciones señaladas en el instrumento contractual.

Adicionalmente y para efectos de la firma del convenio, se precisa que a través del escrito emitido por el representante común de las empresas (**ANEXO 3**), hicieron del conocimiento entre otros aspectos el cambio de representante legal de la empresa Ipsos, S.A. de C.V.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Jesús Flores Catarino
Coordinador de Investigación Estratégica

ANEXO
DIVISION DE CONTRATOS

C. c. p.

Mtra. Joanna Cristo Aguirre.- Directora de Planeación Estratégica Institucional.- Para su conocimiento.- Presente.
Ing. Emmy Loou Vázquez Torres.- Coordinadora Técnica de Planeación y Contratos.- Para su conocimiento.- Presente
Mtro. Aleksí Asatashvili.- Titular de la División de Contratos.- Para su conocimiento.- Presente
Mtra. María de los Angeles López Martínez, Jefe de División de Investigación y Estudio de Usuarios, en su carácter de área técnica.- Presente.

MALM/MCNN



ANEXO 1

COPIA SIMPLE DE COTIZACIÓN

Handwritten signature and arrow pointing to the right.



**ANEXO 12 – PROPUESTA ECONÓMICA
PARTIDA 1**

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Adquisiciones e Infraestructura
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
PRESENTE

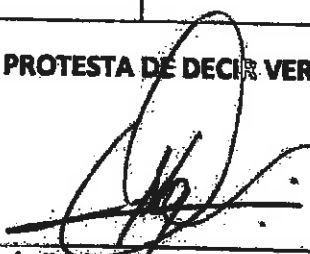
Ciudad de México, a 09 de marzo de 2018.

Licitación pública nacional número LA-019GYR019-E11-2018.

PARTIDA 1

CONCEPTO	CANTIDAD ENCUESTAS	PRECIO UNITARIO (SIN IVA)	PRECIO UNITARIO (CON IVA)
Concepto A Dos levantamientos con cobertura nacional y representatividad nacional, por nivel de atención, delegacional y por unidad médica de encuestas cara a cara a derechohabientes usuarios de los servicios médicos, en unidades médicas de primer, segundo y tercer nivel de atención del IMSS.			
Concepto B Levantamiento de CENSO con cobertura nacional y representatividad nacional, por nivel de atención, delegacional y por unidad médica de encuestas cara a cara a derechohabientes usuarios de los servicios en las unidades médicas de primer, segundo y tercer nivel de atención del IMSS, a usuarios no atendidos, y a usuarios del servicio de ventanillas de unidades médicas de primer nivel.			
Concepto C Un levantamiento con cobertura nacional y representatividad nacional, por nivel de atención, delegacional y por unidad médica de encuestas cara a cara a derechohabientes usuarios de las iniciativas implementadas para el fortalecimiento de la atención médica en unidades médicas del IMSS.			
	Concepto A 69,542 encuestas	Precio unitario por encuesta exitosa (efectiva). Aplica para el Concepto A, Concepto B y Concepto C \$247.22 sin IVA	Precio unitario por encuesta exitosa (efectiva). Aplica para el Concepto A, Concepto B y Concepto C. \$ 286.78 con IVA
	Concepto B 99,000 encuestas	Precio unitario por encuesta incompleta. Aplica para el Concepto A, Concepto B y Concepto C. \$ 37.08 sin IVA	Precio unitario por encuesta incompleta. Aplica para el Concepto A, Concepto B y Concepto C. \$ 43.02 con IVA
	Concepto C 34,447 encuestas		

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD


Luis Enrique Vega Cárcoba
Representante Legal
Ipsos S.A. de C.V.

**ANEXO
DIVISION DE CONTRATOS**

    @IPSOSenMéxico / ipsos.com.mx

Corporativo Samara, Av. Santa Fe #94, Torre A, Piso 7, Col. Zedec Santa Fe, C.P. 01210, Álvaro Obregón, GDMX +52 (55) 1101 0000

GAME CHANGERS



ANEXO 2

Copia simple de oficio número 09-
52-17-61/H200/2018/036

A handwritten mark consisting of a large, stylized letter 'R' followed by a vertical line with a small hook at the bottom.



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S)
FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES
COMO: NOMBRE, FIRMA POR CONSIDERARSE
INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA
ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON
LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y
118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-marzo-2016

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS

RECIBIDO
17 ABR. 2018

Ciudad de México, a 16 de abril de 2018

Oficio: 09-52-17-61/H200/2018/036

C. Ricardo Salas Pardo
Representante de las empresas Ipsos, S.A. de C.V.
y Berumen y Asociados, S.A. de C.V.
Presente

Me refiero al contrato número S8M0256, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y las empresas Ipsos, S.A. de C.V. y Berumen y Asociados, S.A. de C.V. (en participación conjunta), relacionado con el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-019GYR019-E11-2018, para la contratación del "Servicio de levantamiento de encuestas cara a cara sobre los servicios proporcionados por las unidades médicas y guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social (por sus siglas IMSS) en el 2018 y Estudio Cuantitativo y Cualitativo con usuarios de las Iniciativas Prioritarias implementadas en las Unidades Médicas para la Actualización de Instrumentos de Recolección de Datos".

Sobre el particular y en relación a los Precios Unitarios ofertados por las empresas que usted representa para la Partida 1 (Concepto A, Concepto B y Concepto C), de acuerdo a lo siguiente:

PARTIDA 1			
CONCEPTO	CANTIDAD ENCUESTAS	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO UNITARIO CON IVA
<p>Concepto A Dos levantamientos con cobertura nacional y representatividad nacional, por nivel de atención, delegacional y por unidad médica de encuestas cara a cara a derechohabientes usuarios de los servicios médicos, en unidades médicas de primer, segundo y tercer nivel de atención del IMSS.</p>			
<p>Concepto B Levantamiento de CENSO con cobertura nacional y representatividad nacional, por nivel de atención, delegacional y por unidad médica de encuestas cara a cara a derechohabientes usuarios de los servicios en las unidades médicas de primer, segundo y tercer nivel de atención del IMSS, a usuarios no atendidos, y a usuarios del servicio de ventanillas de unidades médicas de primer nivel.</p>	<p>Concepto A 69,542 encuestas</p> <p>Concepto B 98,000 Encuestas</p> <p>Concepto C 34,477 Encuestas</p>	<p>Precio unitario por encuesta exitosa (efectiva). Aplica para el Concepto A, Concepto B y Concepto C. \$247.22 sin IVA</p> <p>Precio unitario por encuesta incompleta. Aplica para el Concepto A, Concepto B y Concepto C. \$37.08 sin IVA</p>	<p>Precio unitario por encuesta exitosa (efectiva). Aplica para el Concepto A, Concepto B y Concepto C. \$286.78 con IVA</p> <p>Precio unitario por encuesta incompleta. Aplica para el Concepto A, Concepto B y Concepto C. \$43.02 con IVA</p>
<p>Concepto C Un levantamiento con cobertura nacional y representatividad nacional, por nivel de atención, delegacional y por unidad médica de encuestas cara a cara a derechohabientes usuarios de las iniciativas implementadas para el fortalecimiento de la atención médica en unidades médicas del IMSS.</p>			

ANEXO
DIVISION DE CONTRATOS

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que esta Coordinación detectó una inconsistencia en el cálculo del Precio Unitario con IVA de la encuesta incompleta ofertada en la Partida 1 (Conceptos A, Concepto B y Concepto C) por las empresas que representa; toda vez que el precio unitario de la encuesta incompleta que equivale a \$37.08 (treinta y siete 08/100 M.N.), más su correspondiente

Recibe Original

[Redacted signature area]

16 Abril 2018

Recibir copia

[Handwritten signature]

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Dirección de Planeación Estratégica Institucional
Coordinación de Investigación Estratégica



Impuesto al Valor Agregado, da un monto total de \$43.0128 (Cuarenta y tres pesos 0128/100 M.N.), el cual al ser redondeado a dos decimales da un total de \$43.01 (Cuarenta y tres pesos 01/100 M.N.).

Sin embargo de acuerdo a su cotización, calcularon \$.01 (un) centavo más en el precio unitario con IVA de la encuesta incompleta.

Además, dicho importe rebasa el porcentaje establecido por encuesta incompleta en un .00104609805426%, por lo que el precio unitario de la encuesta incompleta con IVA deberá quedar en \$43.01 (Cuarenta y tres pesos 01/100 M.N.) y no \$43.02 (Cuarenta y tres pesos 02/100 M.N.). Lo anterior con el objeto de cumplimentar con lo señalado en el cuerpo de la Convocatoria, específicamente en el numeral "I. Propuesta económica" de los "Términos y Condiciones" dice:

"Se considera encuesta incompleta aquella que una vez iniciada se logra un avance de cuando menos el 15% y posterior a ello es abandonada por el entrevistado. El precio unitario por encuesta incompleta deberá ser hasta del 15% del precio unitario por encuesta exitosa (efectiva)."

Derivado de lo anterior, esta Coordinación pretende solicitar a la Coordinación de Bienes y Contratación de Servicios se gestione la celebración de un convenio modificatorio, únicamente para hacer la modificación de dicho Precio Unitario con IVA de la encuesta incompleta.

Asimismo se señala que se respetarán los precios unitarios originalmente pactados por encuesta exitosa en la Partida 1 (Conceptos A, Concepto B y Concepto C), así como las demás condiciones señaladas en el instrumento contractual.

Atentamente

Mtro. Jesús Flores Catarino
Titular de la Coordinación de Investigación Estratégica,
Con el carácter de administrador del contrato

C. c. p.

Mtra. Joanna Cristo Aguirre.- Directora de Planeación Estratégica Institucional.- Para su conocimiento.- Presente.
Presente.

Mtra. María de los Angeles López Martínez.- Titular de la División de Investigación y Estudios de Usuarios, actuando como Área Técnica.- Para su conocimiento.- Presente.

MALM/MCNN





ANEXO 3

Copia simple de escrito que
contiene anuencia del proveedor

ANEXO
DIVISION DE CONTRATOS

?

*



“Servicio de levantamiento de encuestas cara a cara sobre los servicios proporcionados por las unidades médicas y guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social (por sus siglas IMSS) en el 2018 y Estudio Cuantitativo y Cualitativo con usuarios de las Iniciativas Prioritarias implementadas en las Unidades Médicas para la Actualización de Instrumentos de Recolección de Datos”

Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA- 019GYR019- E11-2018

Respuesta corrección en precio entrevista incompleta – Partida 1 Concepto A, B y C

Ciudad de México a 17 de abril de 2018

Mtro. Jesús Flores Catarino
 Coordinador de Investigación Estratégica
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL - IMSS
 PRESENTE



En relación al servicio adjudicado denominado “Servicio de levantamiento de encuestas cara a cara sobre los servicios proporcionados por las unidades médicas y guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social en el 2018 y el Estudio Cuantitativo y Cualitativo con usuarios de las Iniciativas Prioritarias implementadas en las Unidades Médicas para la Actualización de Instrumentos de Recolección de Datos”; con relación al oficio 09-52-17-61/H200/2018/036 mediante el cual hizo de nuestro conocimiento el error en el cálculo de la encuesta incompleta con IVA en la Partida 1 (Concepto A, Concepto B y Concepto C).

Derivado de lo anterior, me permito informarle por este conducto que el precio unitario por encuesta incompleta correspondiente a la partida 1 Concepto A, Concepto B y Concepto C tuvo un error involuntario de cálculo en su presentación de precio unitario con IVA confirmando que el monto final quedaría de la siguiente manera:

PARTIDA 1	
PRECIO UNITARIO (SIN IVA)	PRECIO UNITARIO (CON IVA)
Precio unitario por encuesta incompleta. Aplica para el Concepto A, Concepto B y Concepto C. \$ 37.08 sin IVA	Precio unitario por encuesta incompleta. Aplica para el Concepto A, Concepto B y Concepto C. \$ 43.01 con IVA

Con base a lo anterior, que se extiende la presente y se confirma que, de acuerdo con la presente convocatoria el precio señalado no rebasa el 15% del valor de la entrevista efectiva. Por lo que se acepta la elaboración del convenio modificatorio correspondiente.

No se omite manifestar que se respetarán los precios unitarios originalmente pactados por encuesta exitosa en la Partida 1 (Conceptos A, Concepto B y Concepto C), que son los mismos a los que le fue adjudicado el servicio; así como las demás condiciones señaladas en el instrumento contractual principal.

Por último, y aprovechando la ocasión, solicito por medio del presente la sustitución del Representante Legal de Ipsos S.A. de C.V. ante el IMSS, Luis Enrique Vega Cárcoba, por cuestiones de ajustes en la organización. Como resultado de ello, por tanto, solicitamos amablemente que a partir de este momento se contemple como el Representante Legal de Ipsos para todo lo relacionado con el contrato en comento a Javier López Pérez, Director General de la Empresa y Representante Legal de la misma, como se aprecia en el poder notarial adjunto a este escrito.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE



Ricardo Salas Pardo
Representante

Ipsos S.A. de C.V. / Berumen y Asociados, S.A. de C.V.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TITO

4